

*Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los 12 billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

*Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 6 de mayo de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**9089** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de marzo de 2000, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se modifica la de 14 de abril de 1998 que aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación 1998, 1999 y 2000.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Resolución de 21 de marzo de 2000 por la que se modifica la de 14 de abril

de 1998 que aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación 1998, 1999 y 2000, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de 29 de marzo de 2000, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13294, artículo 3, ámbito de aplicación, donde dice: «3.1 Personal», debe decir: «3.2 Personal».

En la página 13295, artículo 6.3.2.j), donde dice: «j) Colectivos destinados de la acción (directos y potenciales)», debe decir: «j) Colectivos destinatarios de la acción (directos y potenciales)».

En la página 13296, nota al pie de página, donde dice: «(1) Andalucía, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Murcia, Ceuta y Melilla», debe decir: «(1) Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Murcia, Ceuta y Melilla».

En la página 13297, artículo 8.3, donde dice: «La Comisión Tripartita de Formación Continua, a propuesta de la Función para la Formación Continua...», debe decir: «La Comisión Tripartita de Formación Continua, a propuesta de la Fundación para la Formación Continua...».

En la página 13297, artículo 8.9, tercer párrafo, cuarta línea, donde dice: «miembros asociados o entidades estatutariamente dependientes de aquellos...», debe decir: «miembros, asociados o entidades estatutariamente dependientes de aquellos...».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**9090** *RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2000, de la Dirección General de Industria y Tecnología, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por AENOR durante el mes de marzo de 2000.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), y visto el expediente de las normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de normas españolas UNE aprobadas por AENOR, correspondientes al mes de marzo de 2000, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución. Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 2000.—El Director general, Arturo González Romero.

**ANEXO**

*Normas editadas en el mes de marzo de 2000*

| Código                                | Título   | Sustituye a                         |
|---------------------------------------|--|-------------------------------------|
| UNE 16591-4:2000<br>UNE 36065:2000 EX | Alcotanas, picos y herramientas similares. Parte 4: Piquetas para albañil. Especificaciones técnicas. Barras corrugadas de acero soldable con características especiales de ductilidad para armaduras de hormigón armado.  | UNE 41083:1956<br>UNE 36065:1999 EX |
| UNE 48294:2000<br>UNE 53333/1M:2000   | Pinturas y barnices. Pintura de poliuretano alifático de alto contenido en sólidos. Plásticos. Tubos de polietileno de media y alta densidad para canalizaciones enterradas de distribución de combustibles gaseosos. Características y métodos de ensayo.   |                                     |
| UNE 54102-1:2000<br>UNE 54102-2:2000  | Tecnología gráfica. Control del proceso para la elaboración de separaciones de color, pruebas e impresos de medios tonos. Parte 1: Parámetros y métodos de medición. Tecnología gráfica. Control del proceso para la elaboración de separaciones de color, pruebas e impresos de medios tonos. Parte 2: Procesos offset. |                                     |